

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210  
Precio de la subscripcion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los  
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Superior Político de la  
Provincia de Logroño.*

*El Sr. Gefe Político de la provin-  
cia de Zaragoza con fecha 7 del ac-  
tual me ha remitido la siguiente in-  
vitacion.*

Gobierno político de la provincia de Zaragoza,=La situacion á que se encuentran reducidos los prisioneros del ejército del Centro y Milicia Nacional existentes en poder de los enemigos, reclama con imperio su socorro é interesa el generoso desprendimiento de todos los buenos patriotas para aliviar la suerte infeliz que les cupo á aquellos oficiales y soldados en un revés comun en la guerra, sea cual fuere el grado de bizarría del que combate.

El prisionero es un ser desventurado que libra el alivio de sus padecimientos á la generosidad del vencedor y á la observancia religiosa de las leyes de la guerra; pero los que jimen bajo la dependencia de ese monstruo, de el que se averguenza la humanidad, perecerán de necesidad ó por la depravada calidad de sus alimentos, si nosotros, por cuya libertad ellos combatían, no cumplimos un deber que la filantropía el patriotismo y hasta el interes individual nos imponen. El heroismo de nuestros soldados y benemérita Milicia sus privaciones, sus fatigas soportadas con una constancia sin ejemplo, son títulos á nuestra generosidad, á nuestra obligacion, que no pueden borrarse sin llamar sobre nosotros la execracion de Europa y una página de negra ingratitud en la historia: cualquiera sacrificio es corto cuando se trata de asegu-

rar la existencia, de nuestros hermanos, que derramando su sangre por la libertad y el trono de Isabel gimen en lugares mal sanos, ofreciendonos despues de un ejemplo de bravura otro de magnánima y constante lealtad. Nuestra cordura y nuestra generosidad sensata son el amparo y el porvenir de aquellos bizarros compañeros.

Estas consideraciones, el deseo de disminuir las penalidades que lleva en pos de si la infeliz situacion de prisionero, el de alejar los males que puedan contribuir á que la patria no vuelva á contar en su seno á tantos beneméritos como hoy gimen en poder de los enemigos de nuestra libertad, y el secundar los esfuerzos que con idéntico objeto hace el Sr. Gefe político de Teruel, me mueven á dirigirme á los habitantes de esta provincia, invitándoles á que se presten á contribuir con el auxilio pecuniario que les dicte su patriotismo ó del modo que les parezca mas conveniente para aliviar la suerte de los prisioneros, depositando en la persona que delegue la Excm. Diputacion provincial la cantidad con que quieran contribuir al socorro de aquellos desgraciados. Zaragoza 4 de Noviembre de 1838.=Joaquin Manuel de Alba.

*Lo cual me há parecido insertar en el boletin de esta provincia escitando el patriotismo de sus habitantes para que contribuyan al piadoso objeto que se ha propuesto aquella celosa autoridad, deviendo advertir que en la seccion de contabilidad de este gobierno político pueden depositarse las sumas que se destinen á aliviar la suerte de aquellos desgraciados. Logroño 17 de Noviembre de 1838. =Rodrigo Fernandez Castañon,*

*Gobierno Superior político de la pro-  
vincia de Logroño.*

*Circular.=Seccion de contabilidad.*

La Excm. Diputacion de esta provincia me ha remitido la lista de los pueblos que hasta la fecha sin embargo de lo abanzado del tiempo y repetidas reclamaciones, no han presentado las cuentas de propios del año pasado de 1837, entre los cuales hay algunos que se hallan en igual descubier- to con respecto á los presupuestos del 38, siendo asi que ya debian formar los del 39 segun está prevenido.

Con mano fuerte y sin contemplacion alguna estoy resuelto á castigar una morosidad que no tiene disculpa, pero no obstante antes de poner en ejecucion las medidas de rigor, usando de la benignidad que acostumbro me ha parecido oportuno prevenir á los ayuntamientos que se hallan en descubier- to por la presentacion en la Diputa- cion de los citados documentos, que si no lo realizan en el termino improro- gable de ocho dias saldrán los apremios de costumbre, exigiendo ademas de las costas que serán de cuenta de los concejales; la multa de diez ducados al al- calde é iguales sumas al procurador, sindico y secretario, sin perjuicio de mandar sujetos que se encarguen de su formacion. Logroño 17 de Noviem- bre de 1838.=Rodrigo Fernandez Cas- tañon.

*Gobierno superior político de la  
provincia de Soria.*

Cumpliendo en 8 del proximo mes de Diciembre la contrata celebrada pa-

ra la publicación del Boletín oficial de esta provincia, se hace saber por medio de este anuncio, que todos los que quieran hacer proposiciones para encargarse de dicho periódico, las remitan á este Gobierno político donde se manifestará el pliego de condiciones, en la inteligencia que el primer remate se celebrará el día 25 del actual, el segundo el 28 y el tercero y último en 2 del espresado Diciembre; previniendo que la contrata comprenderá desde 1.º de Enero de 1839 al de 1840, abonándose á aquel á cuyo favor se hiciese el remate lo que de conformidad se conceptue justo por los números correspondientes hasta fin de año. Soría 10 de Noviembre de 1838. = José Matías Belmár.

#### Comandancia general de ambas Riojas.

Ejército de operaciones del norte. = E. M. G. = 1.ª Sección = Num. 144. = Orden general del 14 de Noviembre de 1838. en Logroño. = Para llevar á efecto la requisición mandada ejecutar por Real Decreto de 4 del mes último, con la brevedad que exige esta importante operación se ha servido el Excmo. Sr. General en Jefe mandar que en el distrito y ejército de su mando se observen las reglas siguientes.

1.ª En la capital de provincia se establezcan las comisiones que previene el art. 5.º del citado decreto, procediendo estas comisiones al desempeño del encargo que se les confía con arreglo á aquella Real resolución y á las instrucciones que á los Jefes de los Regimientos de Caballería del Ejército les ha comunicado el Inspector General de dicha arma que desde luego se pondrán en ejecución, poniéndose al intento de acuerdo con las autoridades que convengan.

2.ª Los Comandantes Generales de las provincias se considerarán como jefes de estas comisiones respecto á las tropas estantes en las mismas y para dictar las disposiciones que previenen los artículos 3.º y 6.º y demás que convengan.

3.ª En los cuerpos de operaciones se realizará la requisición por medio de las comisiones que espresa el art. 13 quedando encargados de su ejecución en la 1.ª y 4.ª división y tropas existentes en Navarra el Excmo. Sr. D. Diego Leon. En la 3.ª división y cuartel general el Coronel supernumerario del Regimiento de Húsares D. José Leimerich. En el cuerpo de la izquier-

da y División de la Guardia Real el teniente coronel D. José Antonio Rodríguez. Respecto á las tropas que guardan puntos fortificados en todo el distrito del ejército, la requisición tendrá lugar conforme las particulares prevenciones que al intento hagan los espresados Comandantes Generales de provincias.

4.ª Para las comisiones que han de verificar la requisición en las tropas de operaciones se nombrará un oficial de estado mayor, un empleado de la hacienda militar y otro de la civil. El jefe encargado de ella reclamará oportunamente su nombramiento y elegirá el veterinario que igualmente ha de concurrir para que quede constituida la comisión y proceda sin demora al desempeño de su cometido.

5.ª Los individuos militares de todas clases comisionados ó sueltos quedarán sujetos á la requisición en el paraje donde esten empleados ó se encuentren al verificarse en él, proveyéndose del documento que acredite haberse presentado, sin cuyo requisito no podrá conservar ningún caballo.

6.ª Para llevar á cabo la requisición en las tropas de operaciones se tendrá presente la mayor ó menor movilidad en que se hallen, poniéndose de acuerdo para señalar los días y horas en que han de presentarse los caballos al jefe de la respectiva comisión, con el Comandante general de la división ó cuerpo de tropas, debiendo conservar en su poder los dueños de los caballos que esten esentos de requisición el documento que se les libre de haberles presentado.

7.ª Los SS. Comandantes Generales de provincia y jefes de tropa encargados de la requisición es á quienes compete que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de todos los individuos que se hallen á sus ordenes resolviendo las comisiones en virtud de sus facultades, cualquiera duda que se ofrezca segun se previene en los artículos 9.º y 13.º = El Brigadier Jefe interino del E. M. G. Tena. = Sr. Comandante General de ambas Riojas.

*La que se hace saber á los cuerpos é institutos militares estantes en este distrito de ambas riojas para su conocimiento y efectos consiguientes. Logroño 15 de Noviembre de 1838. = El Comandante General Francisco de Paula Alcalá.*

*Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.*

Esta Intendencia señaló por medio

del boletín oficial de la provincia del jueves 18 del próximo pasado Octubre para la subasta de aguardiente y licores del año próximo venidero de todos los pueblos de la misma los días 29 y 30 del mismo, y para su adjudicación el 3 del actual; y como quiera que en los mencionados días no hubo licitadores para los pueblos que abajo se espresan, ha dispuesto señalar un nuevo remate que tendrá lugar el 29 del corriente, en el cual se admitirán pujas y mejoras de toda clase como destinado para primero, último y definitivo remate. Logroño 15 de Noviembre de 1838. = P. A. D. S. I. José Dominguez.

*Relacion de los pueblos que no se han presentado licitadores para la subasta de aguardiente y licores del año próximo venidero y son á saber.*

Abalos, Aguilar, Ajamil, Aleson, Almarza, Ambas aguas, Arcefoncea, Arenzana de arriba, Angunciana y Orea, Anguiano, Anguta, Bañares, Baños de rio-tovia, Baños de rioja, Bezares Brieva, Bobadilla, Castañares de rioja, Castroviejo; Castañares de las cuebas, Cabezón de Cameros, Cañas, Canillas, Cardenas, Cellorigo, Cidamon, Ciriñuela, Cihuri, Cordovin, Cuzcurrita de riotiron. Corporales, Daroca, Ezcaray y sus aldeas, Eutrena, Escurquilla, Gallinero de rioja, Gallinero de Cameros, Galbarruli, Garranzo, Gimileo, Herce Herramelluri, Hormilleja, Hornillos, Hornos, Huercanos, Igea, Iuestrillas, Jalon, Jubera, Ledesma, Leza de rioleza, Luezas, Manjarrés, Medrano, Mahabe, Manzanares, Matute, Morales, Montalvo de Cameros, Murillo de Calahorra Muro de Cameros, Navalsaz, Navajun, Negueruela. Nestares, Olauri, Ochanduri, Ojacastró y sus aldeas, Oteruelo, Pazuenagos con Ollora, Pedroso, Peciña, Poyales, Pimillos, Piqueras (venta), Quel, Quintanar de rioja, Ravauera de cameros, Rasillo (el), Ribavellosa, Rivas, Robres, Ruedas de Oeon, Ruedas de Enciso, Rodezno, S Julian, S. Vicente de Sonsierra, Santa (la), Sta. Coloma Sta. Maria de Cameros, S. Asensio y Villarrica, S. Torcuato, S. Millan de Yecora, Sojuela, Somalo, Sorzano, Terroba, Terrecilla de Alesanco, Torre de cameros Torre de montalvo, Torremuña, Tobía, Valdemadera, Valdevigas, Valdosera, Valgañon, Velilla, Velasco, Ventrosa, Villarta quintana, Villanueva de S. Prudencio, Villar de Enciso, Viniegra de abajo, Viniegra de arriba, Villaverde de rioja Villalobar Villarejo, Villaseca, Villalva de rioja, Villarica, Zarzosa Zarraton de rioja, Zenzano, Zorra-

quin. Logroño 10 de Noviembre de 1838.  
=Luis de Leon.

### AVISO

Debiendo los estudiantes de Filosofía, y Teología de esta Provincia arreglar su conducta en el presente curso á la manifestacion, que S. M. hace en la Real orden de 15 de Setiembre último inserta en el Boletín oficial número 80; y para que los interesados no carezcan del requisito de la matrícula, con la que podrian acreditar en todo tiempo, que se hallaban inscriptos en este Seminario, se les previene que en todo este mes concurren á la insinuada matrícula presentandose al examen de Latinidad los que hayan de principiar el primer curso de Filosofía, y los demas podrán hacerlo por sí ó por una persona que los represente en esta Ciudad. Logroño 15 de Noviembre de 1838.—D. Lucas Lopez Rector.

### ARTICULO NO OFICIAL.

#### AGRICULTURA.

*Concluye el artículo principiado en el número anterior.*

Todos los cuerpos animales que se pudren se convierten en el género de abono mas activo que se conoce. Sin embargo, por lo general solamente se emplea como abono el excremento que durante su vida espelen los animales por el canal de los intestinos mezclado con la orina, porque es el que nos podemos proporcionar en mayor cantidad á poco coste.

Resultan muchas ventajas de mezclar el excremento animal con los despojos de los vegetales; en primer lugar la putrefaccion de estos se verifica con mas rapidez, y pierden menos al cambiar su forma, y en segundo retardan algo la fermentacion demasiado rápida de los productos animales. Este abono se llama natural en oposicion á otros que se dicen artificiales, pero adviértase que aquella calificacion se ha adoptado, no por que semejante abono sea mas sencillo ó exija menos artificio, sino porque es el mas comun, y el único que conocen la mayor parte de los labradores.

El excremento que arrojan los animales por el canal intestinal se compone del residuo de los alimentos, y de la parte filamentosa que no ha po-

didó descomponerse; y ademas de las moléculas del cuerpo del animal depositadas en el canal mismo, es decir de sustancias animales; por manera que aun el ganado que solo se mantenga con vegetales arrojará un excremento que contendrá mas parte animal que vegetal. No obstante, el modo de mantener los animales y su buen estado de salud y robustez, influyen poderosamente en el estiércol. Si se llena el estómago de las bestias de una materia que tenga pocos jugos nutritivos y una parte considerable de fibras difíciles de descomponerse, por ejemplo de paja sin yerba y sin grano, saldrá esta materia por el canal intestinal casi lo mismo que antes de comerla los animales; y á medida que estos sean mas flacos se desprenderá menor número de partes de su cuerpo, y participará menos su excremento de la propiedad animal, aunque siempre llevará este caracter. Pero si al contrario, se mantienen los animales con forrage nutritivo, que tenga mucho almidon, gluten y principio azucarado, y ademas se hallan muy robustos (en cuyo caso se desprenden de sus cuerpos gran cantidad de moléculas animales), su excremento formará un estiércol infinitamente mas activo, que contendrá muy pequeña porcion de partes vegetales y fibrosas. De aqui proviene la gran diferencia que hay entre el estiércol del ganado que se cria en el engordadero, y el que arrojan las bestias flacas y mal mantenidas: al primero se le puede añadir proporcionalmente mas cama que al segundo, sin retardar por eso la fermentacion y putrefaccion.

Ordinariamente se mezcla con el excremento la orina y aunque este liquido se compone esencialmente de agua, contiene ademas una sustancia peculiar suya, otras sustancias muy activas, diferentes fosfatos, y sobre todo amoniaco; y es tan fuerte su accion que á veces estimula demasiado y aun destruye las plantas.

Por consiguiente el estiércol comun se compone de estas dos especies de excrementos; y de las sustancias vegetales que se emplean en las camas, es decir, de paja; y esta composicion se designa comunmente con el nombre de estiércol de cuadra, el cual varía en sus calidades segun la especie de animales que lo producen, aun cuando los mismos prados sirvan para el alimento ó manutencion.

La experiencia nos enseña todos los

dias que cuando el estiércol de los caballos está suficientemente humedo y en contacto con el aire, fermenta muy pronto; el calor tan fuerte que se desprende de el ahuyenta ó aleja la humedad juntamente con las sustancias volátiles, por manera que si no se le echa algo de agua no adquiere la forma de un caldo espeso, que generalmente se llama manteca negra; por el contrario, si está muy apretado se desmenuza y pulveriza al cabo en terminos que llega á consumirse sin dejar apenas mas que una especie de cenizas por residuo; últimamente, si las partes de que consta se hallan poco reunidas, y penetra el aire en ellas, se descompone con gran desigualdad, se carboniza una gran porcion y adquiere mucho moho, lo cual disminuye considerablemente la cualidad que goza de abonar el terreno.

Estas propiedades aparecen mas claramente cuando el estiércol proviene de animales de gran vigor y poderío, y que se mantienen con mucho grano; si son débiles ó se alimentan con yerba, heno ó paja, no es tan marcada (aunque siempre sensible) la diferencia. Transportado el estiércol á los terrenos antes de que se concluya la descomposicion, produce un efecto rápido, y activa la vegetacion de las plantas, cuyo efecto debe atribuirse en parte al calor que nuevamente se desprende al tiempo de concluirse la descomposicion. Por tal circunstancia obra con ventaja en los terrenos humedos, frios y gredosos, cuyos defectos corrige, en tanto que el suelo mismo templado, digamoslo así, el exceso de accion del estiércol; pero en los terrenos secos, cálidos, areniscos produce muy mal efecto, porque acelera y estimula demasiado la vegetacion de las plantas en los primeros periodos ú épocas de su desarrollo, y así es que cuando cesa la accion del estiércol se debilita y es lánguida la vegetacion. Su efecto ademas es poco duradero, porque la misma rapidez con que fermenta el estiércol hace que no deje mas que un residuo mezquino. Repetimos que este inconveniente no se advierte en los terrenos húmedos.

Concluida la fermentacion que se opera cuando el calor se desprende, el suelo en que se incorporó el estiércol adquiere siempre cierto residuo muy favorable para la vegetacion, aunque en poca cantidad.

Si se quiere emplear el estiércol solo, se transporta á los terrenos gredo-

esos y húmedos desde que comienza la primera fermentación, que es bien pronto, y se entierra en seguida; de esta manera contribuye aun mecánicamente á mejorar el terreno y á mullirlo con su fermentación continuada y su calor, y bien combinado y mezclado despues por medio de las labores, contribuye al buen resultado de las cosechas.

Pero si los terrenos son cálidos y ligeros, el modo de sacar muy ventajoso partido es mezclarlo con sustancias vegetales que conserven todavía sus jugos, ó bien con tierra. Al efecto se hace un monton alternando las capas de estiércol y de sustancias vegetales, y cuidando mucho de preservarlo de una ventilación excesiva, humedeciéndolo si el tiempo es muy seco. Así llega á adquirirse una especie de mezcla que tiene grande acción, y que es de un efecto muy duradero y ventajoso para los terrenos ligeros:

### LOS SORDO-MUDOS

RESTITUIDOS ENTERAMENTE A LA SOCIEDAD.

COLEGIO DE LA ALIANZA ORIENTAL.

Tiene por objeto esta clase de enseñanza y su nuevo método instruir á los sordo-mudos, hacerlos leer y expresarse de viva voz; pero con la inflexión natural de la misma, así como tambien que la vista supla por el oído, y comprendan lo que se les dice, mirando á los que les hablen; como de todo se han presentado ya pruebas, segun consta por la publicidad que han dado de los exámenes el Guardia Nacional del 15, 16 y 17 de setiembre y otros periodicos de esta ciudad; lo cual se inserta al pie de este prospecto.

La parte de instrucción comprenderá el conocimiento exacto, no solo de cuanto los demas aprenden por el oído, acerca de los objetos mas necesarios para la vida, y el trato social, sino tambien las partes de los mismos y la idea de todas las palabras significativas de acciones, ó sea de los verbos necesarios para entenderse con los demas hombres, todo lo cual deberán saber por principios, atendido, que se les enseña la escritura aritmética y gramática castellana, (compuestas por los mismos) cuidando los profesores de aplicar todo su esmero en la

enseñanza de este arte, hasta que le sepan de un modo fundamental y nada comun, disponiendolos así para que puedan aprender y hablar otras lenguas,

Fundandose la probidad y hombría de bien sobre la moral ebangélica, se les instruirá con solidez en la *Doctrina cristiana*, y ademas en la *Historia sagrada* por un compendio.

La *geografía* y la *historia profana* formarán parte de esta misma instrucción, por ser necesarias para el desempeño de muchos destinos.

Como, mediante el habla y el oído, suplido por la vista, dejan de ser tales sordo-mudos; y como mediante la instrucción dicha, deben salir de la misera condicion en que los puso la naturaleza ó la desgracia: y llegar al estado de instrucción que pueda cualquier otro sin estos defectos, podrán ser tan útiles en la sociedad como ellos: en este caso, pues no dudamos del amor y celo de los padres, a quien haya cabido la desgracia de tener hijos sordo-mudos, que se aprovecharán de esta ocasion, tan poco frecuente como favorable, para encargar sus hijos al cuidado y dirección de los profesores, quienes no perdonarán medio ni fatiga para desempeñar deberes tan sagrados; y como los sordo-mudos forasteros, deberán estar mejor cuidados y dirigidos por personas acostumbradas á tratar con ellos, que con otras sin esta circunstancia, se ofrece al publico este nuevo colegio.

Los honorarios por los alimentos y enseñanza son doscientos cuarenta rs. vn. al mes.

Los interesados se dirigirán á los directores del colegio de sordo-mudos, profesores en la Casa Lonja de Barcelona, calle de Aslet num. 7.

(Se continuará.)

### EL PANORAMA

Periodico de literatura y artes.

Sale todos los jueves, su precio cuatro rs. al mes llevado a casa de los SS. suscritores y 18 por un trimestre, en las provincias franco de porte.

La entrega 6.<sup>a</sup> del tomo 2.<sup>o</sup> correspondiente al jueves 8 del corriente contiene los articulos siguientes adornados con sus correspondientes laminas:

*Tanger*; Topografía *A la noche*; poesía *Ribera* y *Dominiquino*-El perro rabioso-cuento *Odesa*; viages *La novia del minero*; novela; y un *Album* con diferentes articulos. Se suscribe en

Logroño en la librería de D. Domingo Ruiz.

### EL MENSAJERO DEL PUEBLO. Hoja Flotante.

Otro periódico del medio día, que reuna las circunstancias de poner al alcance del Publico las noticias que den los de la mañana, y un extracto lo mas estenso posible de las Sesiones de Cortes, por el infimo precio de DOS CUARTOS, se ha de notar su falta en la primera Capital del reino.

La favorable acogida que ha tenido este pensamiento entre la parte menesterosa del pueblo, nos ha inducido á publicar UNA HOJA FLOTANTE para que de este modo se generalice la instrucción, y á poca costa puedan estar al corriente de los acontecimientos públicos todas las clases aun las menos acomodadas.

No intentamos hacer pomposos ofrecimientos, los números que publicaremos desde el dia 15 del corriente demostrarán nuestro objeto y el sistema que nos hemos propuesto.

Los señores que gusten suscribirse por el precio de CINCO REALES al mes podrán verificarlo en las librerías de D. Pedro Sanz, calle de Carretas en el Casino de la calle Mayor, frente á las Covachuelas, y en la Redacción calle del Amor de Dios número 15, y recibirán con toda puntualidad á las doce de la mañana LA HOJA FLOTANTE, y los que quieran tenerla por medio de los expendedores de papeles públicos, la recibirán á la una.

La suscripción para las Provincias será á OCHO REALES por mes, franca de porte; y se suscribe en Logroño Librería de Ruiz.

Se halla de venta en la misma la Verdad dirigida á las cortes por D. Joaquín Francisco Campuzano, Ministro Plenipotenciario recientemente acreditado en la corte de Francia; un folleto en cuarto: á tres reales.

### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Anguano, su dotación consiste en 6000 rs. pagados por el ayuntamiento mensualmente con la obligación de tener barbero de cuenta de dicho cirujano sera libre de contribuciones, ordinarias y extraordinarias, y de alojamientos y demas cargas vecinales: los aspirantes dirigirán sus memoriales al mismo ayuntamiento francos de porte en el término de un mes. LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.